

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez memorial de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado **MONICA ANDREA FLOREZ MARQUEZ** toda vez que manifiesta no conocer lugar de habitación o trabajo del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 11 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, febrero (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Entra el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, para lo cual se tiene que de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o trabaja en el lugar; es así que, sería del caso proceder a solicitud de parte al emplazamiento. No obstante, se observa que la diligencia allegada no cuenta con el citatorio señalado en el numeral 3 del artículo 291 ibidem.

Aunado a lo anterior se observa que en el acápite de notificaciones del libelo introductorio se informaron como dirección de notificación de la demandada los correos electrónicos, [monicaandreaflarez@hotmail.com](mailto:monicaandreaflarez@hotmail.com) y [monicaandrea19840@hotmail.com](mailto:monicaandrea19840@hotmail.com), sin que se observe que la parte actora intentara la notificación de la pasiva a dichos buzones electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Así las cosas, previo dar trámite a solicitud de emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, habrá de requerirse a la parte demandante para que en el término de 30 días notifique a la demandada en los correos electrónicos mencionados en renglones anteriores. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**REQUIÉRASE** al apoderado de la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, adelante la diligencia de notificación al demandado **MONICA ANDREA FLOREZ MARQUEZ** a los correos electrónicos, [monicaandreaflarez@hotmail.com](mailto:monicaandreaflarez@hotmail.com) y/o [monicaandrea19840@hotmail.com](mailto:monicaandrea19840@hotmail.com). De no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a571ab89b4ba78c2e0bc2db98f3357f412e3aebdd008b01664a0b93ee05db9f**

Documento generado en 11/02/2022 01:35:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**